

300.28

EXP.0002/2015. A.F.

Nº 0094

RESOLUCION

(02 FEB 2015)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0035 de 22 de Enero de 2015, se admitió la solicitud presentada por el señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.426.916 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de Promotora Los Cauchos S.A.S., identificada con NIIT N°.900.467.569-8, encaminada a obtener permiso de aprovechamiento forestal en la cantidad de TRECE (13) árboles de las especies: Higo (02), Mango (07), Pera (01), Coco (02) y Guanábano (01), los cuales se encuentran plantados dentro del lote ubicado en la Calle 28 N°.25B-97, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0021 de 28 de Enero de 2015, el que expresa:

“Dentro de las instalaciones del predio Los Cauchos, lugar donde actualmente se construye el Parque Comercial Guacari, ubicado en la Calle 28 No.24A-97 del Barrio Boston, Municipio de Sincelejo, se constató la existencia de Trece (13) árboles, para las siguientes actividades: Once (11) para Trasplante mediante la técnica de bloqueo de las especies Mango 7 (Mangifera indica), Pera 1 (Pyrus cummunis), Coco 2 (Coco nucifera) y GUaanábano 1 (Annona muricata); y Dos (02) para aprovechamiento forestal de la especie Higo 2 (Ficus carica), los individuos forestales actualmente presentan buen estado fitosanitario, con abundante follaje y considerable altura de copa, atendiendo que se convierten en un obstáculo para continuar las obras civiles dentro del proyecto Construcción Parque Comercial Guacari; razón por la cual, los dos (2) especímenes de Higo (Ficus carica) serán aprovechados, mientras que los especímenes frutales serán trasplantados y reincorporados al terreno en las riberas del Arroyo Boston, aledaño al sitio de la obra.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.426.916 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de Promotora Los Cauchos S.A.S., identificada con NIIT N°.900.467.569-8, el Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados en la cantidad de DOS (02) árboles de la especie

Higo (02) (Ficus carica) y el Trasplante o Traslado mediante la Técnica de Bloqueo a una zona aledaña a las riberas del Arroyo Bostón, de ONCE (11) árboles de las especies Mango 7 (Mangifera indica), Pera 1 (Pyrus cummunis), Coco 2 (Coco nucifera) y GUaanámano 1 (Annona muricata), los cuales se encuentran distribuidos en forma aislada en la parte posterior del predio Los Cauchos, ubicado en la Calle 28 N°.25A-97 Barrio Bostón, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X:856.649, Y: 1.520.755, Z:225M.

02 FEB 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de DOS (02) árboles y Trasplante o Traslado de ONCE (11) árboles, así como tampoco cambiar las especies autorizadas y el Volumen de 5.71M³. Asimismo deberá: Capacitar al personal que va a realizar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico ambiental; El corte y apeo de los árboles debe ser dirigido, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos; la fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores; La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atente más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN M ³	VALOR M ³	VALOR TOTAL
ÁRBOLES PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL				
HIGO	02	2.72	14.590.00	39.685.00
ÁRBOLES PARA TRASPLANTAR O TRASLADAR				
MANGO	07	2.44	14.590.00	35.600.00
COCO	02	0.44	14.590.00	6.420.00
PERA	01	0.07	14.590.00	1.021.00
GUANÁBANA	01	0.04	14.590.00	584.00
TOTAL	13	5.71		83.310.00

ARTICULO TERCERO: La Firma PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S., debe llevar a cabo un Plan de Trabajo para la reubicación y establecimiento de los individuos objeto de bloqueo, el cual deberá contener los siguientes aspectos:

3.1.- Los criterios para establecer las profundidades y las dimensiones del bloque y el anillo de cada árbol a trasladar.

3.2.- El Procedimiento del bloqueo y trasplante de árboles será el siguiente:

- Demarcación y aislamiento del área.
- Señalización adecuada durante la ejecución.
- Control de Contaminación.
- Bloquear la raíz estableciendo un cespedón de fibra natural alrededor del árbol. El diámetro del cespedón dependerá de la altura y tamaño de la copa de los individuos a intervenir.
- El traslado debe realizarse con maquinaria pesada.
- Realizar monitoreos mensuales hasta por dos (2) años para revisar el estado fitosanitario de los individuos trasplantados para asegurar su supervivencia.
- Disposición adecuada de residuos y programación adecuada para el retiro.

3.3.- El establecimiento de medidas de seguridad.

3.4.- La época para trasplantar.

Una vez tenidas en cuenta las anteriores consideraciones, las labores básicas se deben trabajar en tres etapas:

- 1.- **Etapas de Preparación:** Esta etapa comprende la poda aérea, excavación y poda de raíz, empacada, amarre, preparación del nuevo sitio, retiro de desechos y tapado de huecos.
- 2.- **Etapas de Movilización:** Dentro de los parámetros a tener en cuenta para el bloqueo y traslado de los árboles, debe tenerse en cuenta la distancia de los individuos, ya que constituye uno de los factores más importante para determinar el equipo y las actividades adicionales para la labor a realizar.
- 3.- **Etapas de Establecimiento:** Esta etapa comprende todas las acciones encaminadas a la colocación y mantenimiento inicial del árbol.

02 FEB 2015

Plantación y Mantenimiento Inicial:

- a) Programa de Manejo Silvicultural: Según aplique cada uno de los componentes.
 - Control fitosanitario.
 - Mantenimiento.
 - Inspección, control y seguimiento.
 - Riego.
 - Fertilización.
- b) Contar con un plan de contingencia, donde se relacionen las medidas necesarias de reposición en caso que los individuos trasladados no sobrevivan.

ARTICULO CUARTO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de NOVENTA (90) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, haciendo la salvedad que la medida de compensación se puede extender en la cantidad de Sesenta y Cinco (65) árboles, llegado el caso que los individuos trasplantados no alcanzaran su supervivencia, cuya compensación deberá establecerse en las riberas del Arroyo Bostón, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables o frutales nativas de la región tales como Roble, Cedro, Campano, Ceiba Bonga, Polvillo, Mango, Naranja, Níspero, Guayaba, Guanábana, Mamón, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá realizar el mantenimiento de por lo menos un año a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$83.310.00) Mcte**, es decir la suma de

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590.00) Mcte, por cada metro cúbico de las especies autorizadas; por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000) Mcte.**, por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO OCTAVO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

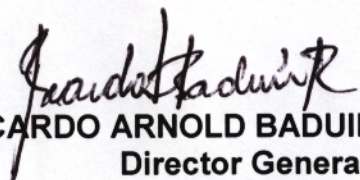
ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Sincelejo, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 FEB 2015



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez C/S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/